

Concurso de Ingreso a la CPM - Cetpro 2025

Causales de abstención para ser integrante de un Comité de Adjudicación

(Numerales 5.2.9.5.14, 5.2.7.9 y 5.2.7.10 de la norma técnica)

5.2.9.5.14 En la conformación o reconfiguración de los Comités de Adjudicación, los integrantes alternos pueden reemplazar a los integrantes titulares, en los siguientes supuestos:

- a) Por incurrir en algún impedimento o alguna causal de abstención que se señala en los numerales 5.2.7.9 y 5.2.7.10 de la norma técnica, que resulte aplicable.
- b) Por pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o DRE, según corresponda, por renuncia, cese por límite de edad o fallecimiento, y conclusión de la designación o de la encargatura.

5.2.7.9 Se encuentran impedidos para integrar el Comité de Evaluación:

- a) Quienes postulan al concurso y clasifiquen a la Etapa Descentralizada.
- b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o sanción registrada en el escalafón magisterial y/o se encuentren inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria del concurso.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo medida de separación preventiva o de retiro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la LRM.
- d) Quienes se encuentren de vacaciones o de licencia o sean reasignados a otra DRE o UGEL durante alguna de las actividades previstas en el cronograma a cargo del Comité en la Evaluación.
- e) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.
- f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
- g) Quienes registran antecedentes penales o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal f) del presente numeral.

5.2.7.10 No pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.